

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, memorial de terminación por pago allegado al correo el 26 de junio del año en curso por la demandada y el 27 de julio de 2023 por la apoderada de la parte demandante. (Anotaciones 57 y 73) La demandada acreditó el pago de la obligación. No hay embargo de remanente. Lebrija, agosto 3 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada de la parte demandante y la de la parte demandada mediante escrito que antecede solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, y costas procesales.

El art. 461 del C.G.P. señala: “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentase escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..”

Como quiera que NO existe embargo de remanente se accede a la solicitud de terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares y archivo del mismo.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar el proceso ejecutivo adelantado por CONJUNTO CAMPESTRE CAZADORES RESORT P.H., en contra de NANCY HERNANDEZ RODRIGUEZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares siempre y cuando no medie solicitud de embargo de remanente, trámite que deberá ser constado por la secretaria del Despacho. Líbrese oficio.

TERCERO: Hacer entrega de la totalidad de los dineros consignados en su totalidad por la demandada a la parte demandante a través de su representante legal.

CUARTO: Los dineros que se consignent con posterioridad a esta providencia, serán devueltos a la parte demandada.

QUINTO. En firme este auto archivar el proceso.

NOTIFIQUESE

SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Yurlie Carrizales Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce9882bc46832d879111c530a0eac43415a4c8e7038feb89c7201766571e86c4**

Documento generado en 03/08/2023 08:53:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>